

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de enero de 2017.

No. 6

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR**

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. ANEXO de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016 para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificadorio No. 02-CM-AFASPE-CHIH/2016 al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, suscrito el 01 de enero del 2016.

-FOLLETO ANEXO-

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación SE/1/2017 para contribuir a la creación y uso de elementos de monitoreo y evaluación de la Política Social y sus Programas, del Estado de Chihuahua.

Pág. 155

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 001/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua.

Pág. 169

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los Recursos Federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Pág.180

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/003/2017, relativa a la contratación del servicio de limpieza y recolección de basura en terminales y estaciones del Sistema Integral de Transporte Público VIVEBÚS de la ciudad de Chihuahua por el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017, solicitado por la Secretaría General de Gobierno.

Pág. 190

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/004/2017, relativa a la contratación del servicio de vigilancia en estaciones del Sistema Integral de Transporte Público VIVEBÚS de la ciudad de Chihuahua por el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017, solicitado por la Secretaría General de Gobierno.

Pág. 191

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTOS de Notificación de inicio de 17 Procedimientos de Revertimiento relativos a diversos lotes de colonias ubicadas en el Municipio de Delicias, Chih.

Pág. 192

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. PCE-LP-001-2017, relativa a la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos requeridos para el año 2017.

Pág. 193

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 05/17, relativa al arrendamiento de máquinas de copiado para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitadas por la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 194

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 195 a la Pág. 211

-0-

GOBIERNO FEDERAL
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL



Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Convenio SE/1/2017

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SUS PROGRAMAS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, ASISTIDO POR EL MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ, COORDINADOR EJECUTIVO DE GABINETE, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O

1. Que en el artículo 26 Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que la “Ley facultará al Ejecutivo Federal para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución”.
2. Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los

Convenio SE/1/2017

órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas”.

3. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que “el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta”.
4. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que “Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación”.
5. Que en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.
6. Que en el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se determina que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de

Convenio SE/1/2017

Gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan.

7. Que en el Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, denominado "Un México Incluyente", se propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de la desigualdad social. Así también en el enfoque transversal de este eje, en la estrategia de Gobierno Cercano y Moderno se prevé el desarrollar políticas públicas con base en evidencia y cuya planeación utilice mejores insumos de información y evaluación, así como prácticas a nivel internacional, entre otras.
8. Que en el artículo 5 fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se establece que "EL CONEVAL" podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades Estatales y Municipales, así como de los sectores social y privado.
9. Que en los diversos órdenes de Gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza, sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
10. Que en un Estado Federal como el nuestro es indispensable reconocer que sólo mediante la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL CONEVAL" a través de su representante que:

Convenio SE/1/2017

- I.1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 Constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el Organismo continuará en funciones bajo los supuesto que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.
- I.2. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.3. Tiene entre sus atribuciones la de concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 fracción XXII del Decreto por el que se regula “**EL CONEVAL**”.
- I.4. A partir del 16 de noviembre de 2005 el Dr. Gonzalo Hernández Licona fue designado Secretario Ejecutivo de “**EL CONEVAL**” por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, designación que a la fecha no le ha sido revocada, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.5. El Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de “**EL CONEVAL**”; representar para todos los efectos legales a “**EL CONEVAL**” y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 21, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82

Convenio SE/1/2017

fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 11 fracción X del Decreto que por el que se regula "EL CONEVAL"; y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de "EL CONEVAL".

- I.6. El Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.
- I.7. Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C. P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, en la ciudad de México.

II.- Declara "EL ESTADO" a través de su representante que:

- II.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.
- II.2. En los términos del Artículo 31 fracción II, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, que le compete como parte de sus atribuciones el suscribir Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, en términos de lo dispuesto por los Artículos 1º fracción III, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 93 fracción XLI de la Constitución Local.
- II.3. El Ejecutivo del Estado será la autoridad rectora en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas y programas de desarrollo social y humano en la entidad, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Convenio SE/1/2017

- II.4.** Que los Artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador, para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.
- II.5.** Que el H. Congreso del Estado, mediante Decreto 1625/2016 XXII P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de octubre de 2016, declara al LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Electo del Estado de Chihuahua, para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021. Acreditando asimismo su personalidad con el acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua para el período antes referido.
- II.6.** Para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de análisis de la pobreza, y el monitoreo y evaluación de las políticas públicas, el Gobernador del Estado se auxilia de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social, así como de la Coordinación Ejecutiva de Gabinete, con fundamento en los artículos 26, 27 y 35 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.7.** La Secretaría General de Gobierno interviene en este acto en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan la fracción I y III del Artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, correspondiendo el despacho de los siguientes asuntos: Los que le encomienda directamente la Constitución Política del Estado; conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros Poderes del Estado, y los Agentes Consulares, en lo relativo a su competencia.
- II.8.** La Coordinación Ejecutiva de Gabinete es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de coordinar la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, los Informes de Gobierno, planificar los asuntos estratégicos, la priorización de las acciones de la Administración Pública

Convenio SE/1/2017

Estatad, recopilar y sistematizar la información de actividades e informar al Gobernador de los resultados y desempeño de las tareas que lleven a cabo las dependencias de la Administración Pública centralizada, así como Coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado para la operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática de conformidad con los artículo 35 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Chihuahua y artículo 8, inciso b), número 2 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

- II.9.** La Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de ejercer las funciones de ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; organizar y operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados de la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos, de conformidad con las leyes federales y estatales, así como de los acuerdos y convenios celebrados con la Federación y los Municipios; de conformidad con el artículo 26 Fracciones III y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.10.** La Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de Coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, así como conducir la formulación del Programa respectivo, coordinar el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano, celebrar convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico en materia de desarrollo social y humano, así como de asistencia social, con las dependencias y entidades de la administración pública federal, municipal y de las demás Entidades Federativas, al igual que con los sectores social y privado, coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de los programas y proyectos tendientes a lograr la igualdad sustancial entre mujeres y hombres, así como para

Convenio SE/1/2017

prevenir y erradicar la violencia de género, de conformidad con el artículo 27 Fracciones I, II, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

- II.11. Que el Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 4 de octubre de 2016, mismo que obra debidamente inscrito bajo el folio 216, inscripción 216 del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con el acta de toma de protesta correspondiente.
- II.12. Que el Lic. Gustavo Enrique Madero Muñoz, titular de la Coordinación Ejecutiva de Gabinete del Gobierno del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 4 de octubre de 2016, mismo que obra debidamente inscrito bajo el folio 203, inscripción 203 del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con el acta de toma de protesta correspondiente.
- II.13. Que el Dr. Arturo Fuentes Vélez, titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 4 de octubre de 2016, mismo que obra debidamente inscrito bajo el folio 214, inscripción 214 del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con el acta de toma de protesta correspondiente.
- II.14. Que el Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 4 de octubre de 2016, mismo que obra debidamente inscrito bajo el folio 207, inscripción 207 del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con el acta de toma de protesta correspondiente.

Convenio SE/1/2017

- II.15. El Gobernador del Estado designa al Lic. Gustavo Enrique Madero Muñoz titular de la Coordinación Ejecutiva de Gabinete del Gobierno del Estado de Chihuahua, como encargado de coordinar la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo del presente Convenio, y fungirá como enlace entre “EL CONEVAL” y “EL ESTADO” para la ejecución de este convenio.
- II.16. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Aldama número 901, de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- III.- **Declaran “LAS PARTES” que:**
- III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, párrafo tercero, 40, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 17 fracción IV, 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; 5 fracción XXI del Decreto por el que se regula “EL CONEVAL”; 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de “EL CONEVAL”; con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 30, 31, 93 y 97 de la Constitución Política para “EL ESTADO”; y en los artículos 11, 20, 24,25, 26,27 y 35 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para “EL ESTADO”, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

Convenio SE/1/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto contribuir a la creación y uso de elementos de monitoreo y evaluación de la Política Social y sus programas, del Estado de Chihuahua.

Para efecto de lo señalado en la presente Cláusula, las especificaciones de las acciones materia del presente convenio, tales como enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, monto de los recursos que aportará **"EL ESTADO"**, así como cualquier otra que **"LAS PARTES"** consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se deberá establecer por escrito entre **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONEVAL"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL CONEVAL"** se compromete a lo siguiente:

- I.- Coordinar con **"EL ESTADO"** las actividades que se deriven del presente convenio, así como a designar a los servidores públicos que participen en la ejecución de las actividades del mismo.
- II.- Asesorar en el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación que desarrolle **"EL ESTADO"**, tanto para su política y programas sociales como para sus municipios.
- III.- Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por **"EL ESTADO"** para impulsar el análisis de la pobreza, y el monitoreo y la evaluación de su Política Social y sus programas.
- IV.- Apoyar a **"EL ESTADO"** en el impulso del monitoreo y evaluación de los programas y políticas

Convenio SE/1/2017

sociales de sus municipios, a través de asesorías técnicas y/o capacitación.

V.- Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL ESTADO”, se compromete a lo siguiente:

- I. Designar a un enlace ante “EL CONEVAL” para dar el seguimiento de la ejecución del presente instrumento, el cual se harán del conocimiento por escrito a “EL CONEVAL”.
- II. Impulsar un modelo de monitoreo y evaluación de la Política Social y sus programas, así como impulsar elementos de monitoreo y evaluación en sus municipios.
- III. Utilizar los resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza y/o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Publicar en la página de internet de “EL ESTADO” y “EL CONEVAL” los trabajos o proyectos finales derivados del presente Convenio.
- V. Seleccionar y comunicar a “EL CONEVAL” el personal que participará en la capacitación y/o asesoría técnica. “EL ESTADO” podrá invitar a servidores públicos de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social.
- VI. Proporcionar a “EL CONEVAL” las instalaciones, y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica.

Convenio SE/1/2017

- VII. Compartir con “**EL CONEVAL**”, a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación, así como de análisis de la pobreza, que hayan realizado en “**EL ESTADO**”, resaltando los retos y logros alcanzados.

CUARTA. RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, “**LAS PARTES**” no establecerán relación laboral alguna, por lo que al momento de hacerse efectivo este convenio quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que deriven del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “**LAS PARTES**”, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

“**LAS PARTES**” convienen en reconocer que los productos generados como parte de este convenio, serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de ambas Partes, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio es público de conformidad con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 113, fracción I del ordenamiento jurídico en comento, por lo que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

Convenio SE/1/2017

“**LAS PARTES**” convienen que la información confidencial a que se refiere esta **CLÁUSULA** puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha 12 de enero de 2017 y hasta el 7 de septiembre de 2021, teniendo “**LAS PARTES**” la posibilidad de publicarlo en su página Electrónica y, en caso de “**EL ESTADO**”, en su Periódico Oficial. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales previos, por lo que “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del presente convenio.

Convenio SE/1/2017


Enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente instrumento legal, lo firman por septuplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de enero de 2017.

POR "EL CONEVAL"




DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL ESTADO"




LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



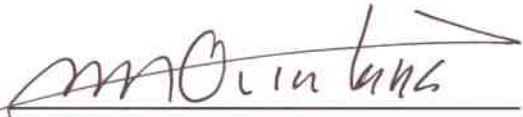
MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO
JAUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ
COORDINADOR EJECUTIVO DE GABINETE



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

En esta hora crucial de México, frente a la irritación social acumulada por el disimulo y el dispendio en el ejercicio del gasto público, el Gobierno de Chihuahua hace un esfuerzo singular en medio de sus maltrechas finanzas publicas recuperando el espíritu de austeridad al que hace más de 150 años nos convocara el Presidente Benito Juárez García:

"Bajo el sistema federativo los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad; no pueden gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes; no pueden improvisar fortunas ni entregarse al ocio y a la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo, resignándose a vivir en la honrosa medianía que proporciona la retribución que la ley haya señalado"

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 93, fracción IV, de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 25, fracción VII y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y artículo 7 del Decreto LXV/APPEE/0257/2016 I P.O. relativo al Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017; y

CONSIDERANDO

Que el servicio público consiste en aportar un beneficio social a partir de la administración racional y correcta de lo que nos pertenece a todos, de gestionar de forma integral y eficiente las demandas ciudadanas, por lo que el objetivo primordial y sustantivo de la Administración Pública Estatal debe ser el desarrollar las funciones de interés público que la Constitución Federal y la del Estado asignan al Ejecutivo Estatal y que para su adecuado cumplimiento cuenta con los recursos financieros asignados en el presupuesto de egresos autorizado por la Legislatura Local.

No obstante, atendiendo a la realidad en nuestro Estado, este objetivo se ve altamente afectado por la severa crisis en el presupuesto a la que nos enfrentamos, fruto del estado de bancarrota y latrocinio en que nos heredaron las finanzas estatales, por la acción inescrupulosa del dispendio, el derroche y la corrupción, por lo que resulta imperante tomar medidas extraordinarias y audaces al respecto.

Para poder enfrentar la problemática por la que atraviesa el Estado, producto de una deuda pública de que supera los \$55,000 millones de pesos, lo que nos convierte en la entidad con mayor deuda en relación al PIB estatal, la segunda más alta del país en relación a su población y la tercera más alta en términos absolutos, así como el déficit que se presenta en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y que será cubierto, entre otros recursos, con los

ahorros en el gasto corriente que se pretenden obtener a través de una serie de medidas y ajustes que al efecto se implementarán.

Por tal razón, el Presupuesto de Egresos proyectado para el 2017 contuvo el firme compromiso de establecer un plan de austeridad que nos asegure lograr una estabilidad presupuestaria, y por otro lado, la eliminación gradual del déficit de más de \$8,000 millones de pesos con el que se dio inicio a la presente administración.

Debemos asumir un papel proactivo en la generación de una nueva clase de servidores públicos, aplicar la ley en los casos de corrupción y ejercer un gasto racional, además de justo. Pues, como se ha señalado, en las labores del Estado debe prevalecer el alto sentido de austeridad, capacidad y vocación de servicio; así como el privilegio de servir a los demás.

Este Acuerdo responde a una prioridad de la sociedad para lograr ahorros significativos que permitan la inversión a proyectos productivos, rescate del campo, apoyo a pequeños y medianos empresarios, fortalecimiento en las áreas de Desarrollo Social, Salud, Seguridad y Educación, entre otras.

Para lograrlo, es necesario el establecimiento de mecanismos de control, evaluación y seguimiento como medidas de disciplina en el ejercicio presupuestal, para administrar los recursos de manera óptima a fin de generar economías y promover la participación ciudadana en la planeación y desarrollo de los programas gubernamentales, así como en la vigilancia de la asignación y uso de recursos públicos. Por ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 001/2017
POR EL QUE SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y
RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Primero.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades y tiene por objeto avanzar en el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas.

Segundo.- Las y los titulares de las Dependencias y Entidades, así como los Órganos de Gobierno de estas últimas, son responsables de aplicar las medidas de disciplina presupuestal correspondientes para el debido cumplimiento de las disposiciones de uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos de que dispongan las y los servidores públicos para el desempeño de sus funciones.

La Secretaría de Hacienda dará seguimiento, en el ámbito financiero, presupuestal y contable, a la aplicación del presente Acuerdo, por lo que en el supuesto caso de que se observen conductas que contravengan lo dispuesto en el presente instrumento, se procederá a dar vista a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que en apego a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, actúe en consecuencia.

Tercero.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando no les resulten indispensables para su operación, y ello represente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la eficiencia de las propias Dependencias y Entidades. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los programas prioritarios, en especial, los destinados al desarrollo social.

Cuarto.- Los gastos que se realicen por parte de las Dependencias y Entidades deberán estar contenidos en el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso y ejercerse conforme al calendario establecido.

Quinto.- Los gastos efectuados, en contravención a lo dispuesto en las presentes medidas, no serán sujetos de pago por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría de Hacienda a poner a la venta, mediante un programa de desincorporación de activos, los bienes muebles e inmuebles que se enlistan en los siguientes artículos de este Acuerdo, con total transparencia y estricto apego a la legalidad y normatividad vigentes.

Séptimo.- Se propone al Congreso del Estado autorizar la desincorporación para objeto de venta, de la Casa de Gobierno y la oficina alterna del Gobernador del Estado, ambos inmuebles ubicados en la Avenida Zarco número 2601 y 2603, Col. Zarco de esta ciudad, con una superficie de terreno de 5,833.92 mt² y una superficie de construcción de 2,821.86 mt².

Octavo.- Se propone al Congreso del Estado autorizar la desincorporación para objeto de venta de los bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Chihuahua que se enumeran a continuación:

- a) Terreno ubicado en Av. Cristóbal Colón y calle Ejército Mexicano con una superficie de 3,574.74 mt².
- b) Terreno ubicado en Ave Independencia entre las calles Nicolás Bravo y Marian Irigoyen, con una superficie de 1,469.23 mt².
- c) Terreno ubicado en calle Nacozari o Calle 37^a a 25 mt de la calle Jesús García en la colonia Che Guevara, con una superficie de 936.56 mt².
- d) Terreno ubicado en calle Ejército Mexicano, entre calles 15^a y 17^a con una superficie de 359.04 mt².

- e) Terreno ubicado en las calles Jesús García y Nacozari con superficie de 412.5 mt².
- f) Terreno ubicado en la calle Priv. Jesús García #3910 con superficie de 94.8 mt².
- g) Terreno ubicado en la calle Priv. Jesús García (antes Priv. Angel Trías) #914 con superficie de 88.25 mt²
- h) Terreno ubicado en calle 39 ½ sin número en la colonia Che Guevara con superficie de 59.2 mt².
- i) Terreno ubicado en calle 39^a #311 en la colonia Che Guevara con una superficie de 110.11 mt².
- j) Terreno ubicado en calle Privada de 39^a con una superficie de 79.52 mt².
- k) Terreno ubicado en calle 37 ½ #302 con una superficie de 115.64 mt².
- l) Terreno ubicado en calle Privada de 39 ½ a 4.45 mt de calle Ejército Mexicano con una superficie de 75.4 mt².
- m) Terreno ubicado en calle 39 ½ a 21.94 mt de calle Jesús García con una superficie de 116.21 mt².

Noveno.- Se ordena la venta de la flota aérea propiedad del Gobierno del Estado, con el propósito de obtener ingresos para hacer frente a la contingencia y el déficit presupuestal, así como eliminar los cuantiosos gastos de mantenimiento, seguros, operación y certificación de las distintas aeronaves. Para cubrir las necesidades indispensables de la Fiscalía General del Estado, sólo se conservará el helicóptero Bell 206 matrícula XC-LJA. Para los traslados a las poblaciones serranas de la entidad y otros traslados que lo justifiquen, se llevará a cabo un programa de arrendamiento de aeronaves.

A través del método de subasta pública, la Secretaría de Hacienda ofrecerá en venta el helicóptero Bell 429 modelo 2016 matrícula XC-LOP con capacidad para 6 pasajeros y 2 tripulantes; el avión Cessna Citation CJ3 modelo 2006 matrícula XC-GDC con capacidad para 7 pasajeros y 2 tripulantes; el helicóptero Bell 407 modelo 2008 matrícula XC-CUU con capacidad para 6 pasajeros y un tripulante; el avión King Air 350 modelo 1997 matrícula XC-CHI con capacidad para 8 pasajeros y 2 tripulantes, el avión Conquest 441 modelo 1981 matrícula XC-LJS con capacidad para 5 pasajeros y 2 tripulantes y el avión Cessna T210 modelo 1980 matrícula XC-PAL con capacidad para 5 pasajeros y un tripulante.

Décimo.- Como resultado de la verificación y análisis del uso y destino del parque vehicular propiedad del Gobierno del Estado, se ordena la inmediata venta mediante el procedimiento de subasta pública de 500 unidades que estaban destinadas a usos no sustantivos del servicio público, lo cual nos permitirá, además del ingreso por su venta, obtener ahorros en materia de combustibles, mantenimiento y seguros.

Décimo Primero.- Las Áreas Administrativas de cada Dependencia o Entidad deberán reportar la existencia de otros bienes factibles de dar de baja de inventario por su deterioro y ponerlos a disposición de la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección General de Administración, por lo que un primer reporte de los bienes que se ubiquen en esta hipótesis, deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Décimo Segundo.- Se suprimen los gastos de representación y el pago de notas de consumo de restaurantes. De manera excepcional se cubrirán aquellos que autoricen la o el titular de la Dependencia y/o Entidad en conjunto con la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando se atienda una comisión oficial.

Décimo Tercero.- El pago de alimentos en los centros de trabajo, se autorizará únicamente cuando su consumo sea derivado de jornadas laborales en horarios extraordinarios. Se realizará con base en una relación precisa del personal y por un máximo individual de dos salarios mínimos vigentes. Se rechazarán aquellas facturas que no se ajusten a este parámetro.

Décimo Cuarto.- Se reducirán en un 30% los gastos para viajes y comisiones oficiales. Los viajes que se autoricen deberán contar con plena justificación de su traslado. Las y los funcionarios y servidores públicos privilegiarán sus encuentros, consultas y gestiones fuera del territorio del estado, utilizando los medios alternos a través de las tecnologías de información y comunicación, como video conferencias, correo electrónico, tele llamadas, etc.

Décimo Quinto.- Queda prohibida la compra de boletos de avión en primera clase. Esta regla aplica absolutamente a todo el personal del Gobierno del Estado, a las y los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Fideicomisos, Secretarías, Dependencias, Entidades así como al Gobernador del Estado.

Décimo Sexto.- La autorización para viajes internacionales de comisiones oficiales requerirá de un procedimiento especial, que además de contar con la autorización de la o el Secretario del Ramo, requerirá de la aprobación del Comité de Seguimiento al que hace referencia el presente acuerdo.

Décimo Séptimo.- Los gastos de pasajes terrestres y viáticos deberán comprobarse al cien por ciento, por lo que el monto no comprobado deberá restituirse a través de las oficinas de Recaudación de Rentas. Los depósitos realizados por este concepto no generarán ampliación presupuestal.

Décimo Octavo.- El Gobernador del Estado viajará preferentemente en vuelos comerciales; en los casos que así se justifiquen, se recurrirá al arrendamiento de aeronaves.

Décimo Noveno.- Se impulsará el programa de gobierno electrónico sin-papel, con sistemas de cómputo colaborativo, de trámites electrónicos y archivo, con el fin de obtener mayores ahorros, aumentar la productividad y proteger la ecología y se restringe al mínimo indispensable la adquisición de papelería y materiales de oficina.

Se procederá a consolidar el servicio de fotocopiado en centros de apoyo colectivo de autoservicio, evitando el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el trabajo de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

Además se contratará el arrendamiento de equipos multifuncionales que incluyan el suministro de materiales de impresión, toners y el mantenimiento del equipo, por lo que con ello se limitará la compra de consumibles así como equipos de impresión y fotocopiado.

Se prohíbe fotocopiar publicaciones extensas, como libros o el periódico oficial del Estado, debiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

Vigésimo.- Con el propósito de generar economías en mantenimiento, combustibles, así como en la contratación de seguros para vehículos automotrices, su utilización se sujetará a lo siguiente:

a) Los vehículos propiedad del Gobierno del Estado, no podrán ser utilizados para fines personales, ni partidistas; por lo que tendrán que permanecer resguardados en las oficinas públicas después de los horarios laborales, los fines de semana, días festivos y períodos vacacionales, con excepción de los asignados a la seguridad pública, protección civil, procuración de justicia, así como los destinados a la protección de la integridad personal de funcionarios.

b) Las y los funcionarios cuyo trabajo sea eminentemente administrativo dejarán de tener asignado vehículo oficial, mismos que deberán de poner a disposición del Titular Administrativo en un período máximo de diez días hábiles una vez que se realice la publicación de este Acuerdo. Sólo podrán utilizarse los vehículos oficiales en los traslados que con motivo del desempeño de sus labores deban realizar fuera de la ciudad. Para tales efectos, se conformará una flotilla de vehículos destinados únicamente a este propósito, bajo la responsabilidad del titular de la Dependencia o Entidad.

c) Las y los Coordinadores de las Unidades Administrativas de las Dependencias, Departamentos de Recursos Materiales y/o Departamento de Bienes Muebles y sus equivalentes en las Entidades, serán responsables del buen uso y adecuado mantenimiento de los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo.

d) En el caso de siniestros de las unidades, la o el conductor deberá presentar el reporte de tránsito para deslindar responsabilidades, en el supuesto de que el evento sea atribuible al servidor público, por falta de probidad o por utilizarse fuera de horarios de servicio o sin autorización, se aplicarán las sanciones que legalmente procedan.

e) El mantenimiento de los vehículos oficiales deberá realizarse exclusivamente en los talleres contratados para tal fin, observando los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez en la selección de los mismos.

f) Los vehículos oficiales portarán una leyenda, con los números de teléfono y dirección de correo electrónico con la finalidad, de que la ciudadanía en caso de advertir un uso indebido de los mismos, tenga la posibilidad de llevar a cabo la denuncia y/o queja correspondiente.

Vigésimo Primero.- En el ejercicio de la partida de combustibles, lubricantes y aditivos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a lo siguiente:

a) La dotación de combustible deberá usarse exclusivamente en el vehículo para el cual fue suministrado y para cumplir las funciones asignadas. No se autorizarán pagos de combustible a vehículos particulares.

b) El suministro de combustible se realizará estableciendo límites de litros mensuales por unidad, los cuales serán fijos e inamovibles.

c) Las solicitudes de dotaciones adicionales de combustible para vehículos oficiales solo podrán ser autorizadas por la o el Coordinador Administrativo, en los casos en que se encuentre plenamente justificado y de acuerdo con la naturaleza de las funciones para las que se asigne el vehículo, siempre que la unidad administrativa responsable solicitante, cuente con disponibilidad presupuestal para ello.

d) El personal administrativo, incluyendo titulares de Secretarías, no contará con vehículo oficial para su uso personal ni asignación mensual de gasolina.

Vigésimo Segundo.- En el caso de los arrendamientos se tomarán las siguientes medidas de ahorro:

a) La renta de bienes muebles e inmuebles sólo se autorizará por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda. Se privilegiará la utilización y reubicación de oficinas públicas en inmuebles que sean propiedad del Gobierno del Estado.

b) Se suspende el arrendamiento de vehículos, para lo cual las Dependencias y Entidades deberán optimizar la utilización del parque

vehicular oficial, salvo que existan necesidades especiales de uso de vehículos que por sus características, sean inexistentes en el parque vehicular del Gobierno del Estado; siempre y cuando se autoricen a través de la Secretaría de Hacienda.

c) Con el propósito de evitar pagos innecesarios por concepto de arrendamiento de inmuebles, las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo inmuebles arrendados, deberán desocuparlos u ocuparlos estrictamente en las fechas estipuladas en los contratos respectivos, avisando de manera inmediata a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda para su finiquito o contratación, según sea el caso.

Vigésimo Tercero.- Las Dependencias y Entidades establecerán acciones específicas para generar ahorros en el consumo de energía eléctrica y de agua potable. Se establecerán medidas de vigilancia para que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

El Gobierno del Estado optará por la generación y/o compra de energía eléctrica proveniente de fuentes alternas como la solar, la biomasa y la eólica para obtener ahorros en el consumo por este concepto y promover la sustentabilidad y combatir el calentamiento global del planeta.

Tratándose del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación. Se instruye a la Junta Central de Agua y Saneamiento a intensificar en las comunidades más apartadas del Estado, el programa de captación de agua de lluvia, incluyendo a las oficinas públicas.

Vigésimo Cuarto.- En el rubro de servicio telefónico se establecen las medidas de austeridad siguientes:

a) Se cancela cualquier línea de telefonía celular con cargo a Gobierno del Estado de todos los empleados, funcionarios y servidores públicos que tengan este servicio, incluyendo al Gobernador. Solo se podrán contratar líneas celulares para aquellos servidores que desempeñen tareas de seguridad pública, protección civil, inspección sanitaria y sistemas de peaje carretero.

b) Las y los funcionarios que cuentan con línea telefónica directa, serán responsables solidarios de las llamadas de larga distancia y a teléfonos celulares no oficiales, realizadas de los teléfonos asignados a sus oficinas.

Se utilizarán los diferentes reportes de llamadas que proporcionan los conmutadores para evaluar las tendencias en la cantidad de llamadas tipo y costo para establecer los controles de las mismas.

Vigésimo Quinto.- Conforme lo propuesto y aprobado por el Congreso del Estado, se mantendrá a lo largo del ejercicio presupuestal la reducción del 80% del gasto en materia de comunicación social. Del 20% disponible, las Dependencias y Entidades que requieran la utilización de esta partida, se sujetarán al procedimiento establecido por la Coordinación de Comunicación Social, que será la única autorizada para realizar la contratación de espacios o campañas publicitarias, procurando en todo momento cumplir con el propósito de informar a la población sobre las acciones gubernamentales de trascendencia.

Par lo anterior, se tomará en cuenta por todas las Dependencias y Entidades lo siguiente:

- a)** La contratación de espacios en medios de información deberá realizarse a tarifas comerciales publicadas o menores a éstas, atendiendo a criterios de circulación, penetración, tiraje, cobertura geográfica y/o segmentación, de acuerdo a los contenidos y al público al que se dirijan. Por ningún motivo se contratarán espacios o tiempos bajo la denominada "tarifa política".
- b)** Por ningún motivo se contratará publicidad simulada como información (gacetilla), y en la contratada como información en medios impresos, deberá mencionarse que se trata de inserciones pagadas por el Gobierno del Estado, separándola si fuera necesario, del contenido noticioso del medio, mediante un recuadro.
- c)** Toda comunicación gubernamental contratada en medios deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- d)** Por lo que se refiere al informe anual de labores o gestión, se observará lo previsto en los artículos 116 numeral 4 y 117 numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- e)** En el uso de los logotipos y emblemas del Gobierno del Estado deberán observarse criterios de austeridad y racionalidad, evitándose el uso de herrajes, troquelados, losetas y anuncios luminosos.
- f)** No se colocarán en oficinas públicas fotografías oficiales del Gobernador del Estado o de algún servidor público estatal.
- g)** Para los servicios de impresión y de acuerdo con el Manual de Imagen Institucional, se deberá utilizar los servicios de los Talleres Gráficos del Estado, por lo que se limitará la contratación externa sólo a

los casos en los que se tenga una notificación expresa de Talleres Gráficos del Estado de la imposibilidad de poder proporcionar el servicio.

La Coordinación de Comunicación Social, emitirá, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Acuerdo, el Reglamento por el que se regulan y establecen los criterios para el ejercicio del gasto en materia de comunicación social, mismo que será de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

Vigésimo Sexto.- Se cancela a todas las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal las partidas para la adquisición de mobiliario.

Vigésimo Séptimo.- Las Dependencias y Entidades se abstendrán de contratar personal adicional eventual, por honorarios, o cualquier otra modalidad, para desarrollar funciones no sustantivas.

Así también, se procederá al ajuste de personal en aquellas áreas en donde la reducción se justifique plenamente y no afecte el funcionamiento sustantivo de las Dependencias.

Las Entidades del sector paraestatal ajustarán sus tabuladores de sueldos (mandos medios y superiores) a fin de reflejar niveles equivalentes de percepciones para funciones similares en la administración centralizada debiendo quedar dichas adecuaciones realizadas a más tardar el 28 de febrero de 2017.

Vigésimo Octavo.- En caso de requerirse la contratación de asesorías o servicios profesionales, las Dependencias y Entidades deberán contar con la autorización del Comité de Seguimiento al que hace referencia el presente acuerdo, previo a la realización de los trabajos por parte del prestador de servicios.

Vigésimo Noveno.- El manejo de los recursos financieros de programas convenidos con dependencias del Gobierno Federal o de cualquier otra instancia, se realizará exclusivamente a través de la Secretaría de Hacienda.

Trigésimo.- Las y los titulares de las Dependencias y Entidades proveerán lo necesario para que todo el personal a su cargo conozca el contenido y alcance del presente Acuerdo, concientizándolos de que es obligación de las y los servidores públicos de todos los rangos y niveles administrar con eficiencia, eficacia y honradez los recursos públicos y que deberán ser aplicados exclusivamente a los objetivos, programas y funciones para los que fueron destinados, y que la desviación de los mismos será sancionada conforme a la legislación vigente.

Trigésimo Primero.- Corresponde a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, dentro del ámbito de su competencia,

supervisar, interpretar y controlar la aplicación de lo estipulado en las presentes medidas, estableciendo en su caso las normas y procedimientos específicos que sean necesarios para tal efecto, así como resolver las consultas que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, conforme a la legislación vigente.

Trigésimo Segundo.- Para efectos del numeral que antecede, la Secretaría de Hacienda conformará un Comité de Seguimiento, responsable de verificar los ahorros que en cada uno de los rubros se vayan reflejando, conforme avanza el ejercicio presupuestal.

El Comité de Seguimiento quedará integrado de la siguiente manera: por las o los Titulares de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de la Función Pública, de la Dirección General de Administración y de la Dirección General de Egresos.

Trigésimo Tercero.- Con pleno respeto a la división de poderes, a la independencia de los órganos autónomos, ayuntamientos y entidades de interés público, exhortamos a sus titulares e integrantes a generar las medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público de sus respectivas competencias, facultades y funciones, con el propósito de que todos los que ejercemos la función pública contribuyamos al manejo responsable de los recursos que aporta el pueblo de Chihuahua.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a 19 de Enero del año dos mil diecisiete.



LIC. JAVIER CORRAL JURADO

Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

Secretario General de Gobierno



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

Secretario de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24 fracción II y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 30 de noviembre de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual establece la fracción XVIII del Artículo 3, que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$68,297'173,823.00 para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el FORTAMUN-DF en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa del FORTAMUN-DF y corresponde al Estado de Chihuahua la cantidad de \$2,065'066,070.00, para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.
- IV. Que de conformidad con las disposiciones y criterios vertidos, son de tomarse en cuenta los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para que el Estado a su vez distribuya los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios señalados en el numeral II.
- V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- VI. Que con respecto de las aportaciones que reciban con cargo al FORTAMUN-DF, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página de internet oficial conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- VII. Que en base a los fundamentos y consideraciones anteriores, y con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, la Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en la fracción XVIII del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **FORTAMUN-DF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. **Sistema de Formato Único:** El sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IV. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- V. **Ley:** Ley de Coordinación Fiscal
- VI. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable
- VII. **Acuerdo de Calendarización:** Al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO.- El monto total de recursos autorizados al FORTAMUN-DF para el Ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de \$ 2,065'066,070.00 (Dos mil sesenta y cinco millones sesenta y seis mil setenta pesos 00/100 M. N.).

CUARTO.- La metodología para la distribución del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal de 2017, se sustenta en el artículo 38 de la Ley, misma que establece la distribución en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); para lo cual se utilizó la información de los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010.

QUINTO.- Los recursos del FORTAMUN-DF correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la Tabla 1-A, de acuerdo la siguiente fórmula:

$$FAFMi = \left(\frac{Xi}{Xii} \right) \times M$$

Dónde:

FAFMi es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al i-ésimo municipio.

Xi es el número de habitantes del i-ésimo municipio en el año 2010

Xii es el número de habitantes del Estado Chihuahua en el año 2010

M es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al Estado de Chihuahua.

i es cada uno de los Municipios del Estado de Chihuahua.

TABLA 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Población 2010	Coefficiente de distribución	Monto Anual Federal
		Total	%	(Pesos)
		3,406,465	100.00000000000000	2,065,066,070
001	Ahumada	11,457	0.3363310646080	6,945,459
002	Aldama	22,302	0.6546962907295	13,519,911
003	Allende	8,409	0.2468541435183	5,097,701
004	Aquiles Serdán	10,688	0.3137563427189	6,479,276
005	Ascensión	23,975	0.7038087871151	14,534,116
006	Bachíniva	6,011	0.1764585868342	3,643,986
007	Balleza	17,672	0.5187782642710	10,713,114
008	Batopilas	14,362	0.4216100855285	8,706,527
009	Bocoyna	28,766	0.8444531207571	17,438,515
010	Buenaventura	22,378	0.6569273425677	13,565,984
011	Camargo	48,748	1.4310436185312	29,551,996
012	Carichí	8,795	0.2581855383807	5,331,702
013	Casas Grandes	10,587	0.3107913922497	6,418,048
014	Coronado	2,284	0.0670489789268	1,384,606
015	Coyame del Sotol	1,681	0.0493473439475	1,019,055
016	La Cruz	3,982	0.1168953739434	2,413,967
017	Cuauhtémoc	154,639	4.5395740158786	93,745,203
018	Cusihuirachi	5,414	0.1589330875262	3,282,073
019	Chihuahua	819,543	24.0584594293498	496,823,083
020	Chínipas	8,441	0.2477935337659	5,117,100
021	Delicias	137,935	4.0492123065994	83,618,909
022	Dr. Belisario Domínguez	2,911	0.0854551565920	1,764,705
023	Galeana	5,892	0.1729652293507	3,571,846
024	Santa Isabel	3,937	0.1155743564076	2,386,687
025	Gómez Farías	8,624	0.2531656717448	5,228,038
026	Gran Morelos	3,209	0.0942032282733	1,945,359
027	Guachochi	49,689	1.4586675630015	30,122,449
028	Guadalupe	6,458	0.1895806943562	3,914,967
029	Guadalupe y Calvo	53,499	1.5705137143637	32,432,146
030	Guazapares	8,998	0.2641447952643	5,454,765
031	Guerrero	39,626	1.1632586860573	24,022,060
032	Hidalgo del Parral	107,061	3.1428768532775	64,902,484
033	Huejotitán	1,049	0.0307943865562	635,924

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Población 2010	Coefficiente de distribución	Monto Anual Federal
		Total	%	(Pesos)
034	Ignacio Zaragoza	6,934	0.2035541242901	4,203,527
035	Janos	10,953	0.3215356682074	6,639,924
036	Jiménez	41,265	1.2113730803047	25,015,654
037	Juárez	1,332,131	39.1059646877335	807,564,008
038	Julimes	4,953	0.1453999967708	3,002,606
039	López	4,025	0.1181576795887	2,440,034
040	Madera	29,611	0.8692588944845	17,950,771
041	Maguarichi	1,921	0.0563927708049	1,164,548
042	Manuel Benavides	1,601	0.0469988683283	970,558
043	Matachí	3,104	0.0911208540232	1,881,706
044	Matamoros	4,499	0.1320723976321	2,727,382
045	Meoqui	43,833	1.2867591476795	26,572,427
046	Morelos	8,343	0.2449166511325	5,057,691
047	Moris	5,312	0.1559387811118	3,220,239
048	Namiquipa	22,880	0.6716640270779	13,870,306
049	Nonoava	2,849	0.0836350879871	1,727,120
050	Nuevo Casas Grandes	59,337	1.7418937226715	35,971,256
051	Ocampo	7,546	0.2215199627767	4,574,534
052	Ojinaga	26,304	0.7721787835777	15,946,002
053	Praxedis G. Guerrero	4,799	0.1408791812040	2,909,248
054	Riva Palacio	8,012	0.2351998332582	4,857,032
055	Rosales	16,785	0.4927395408437	10,175,397
056	Rosario	2,235	0.0656105376101	1,354,901
057	San Francisco de Borja	2,290	0.0672251145983	1,388,243
058	San Francisco de Conchos	2,983	0.0875687846492	1,808,353
059	San Francisco del Oro	4,753	0.1395288077230	2,881,362
060	Santa Bárbara	10,427	0.3060944410114	6,321,052
061	Satevó	3,662	0.1075014714668	2,219,976
062	Saucillo	32,325	0.9489309298642	19,596,051
063	Temósachi	6,211	0.1823297758820	3,765,230
064	El Tule	1,869	0.0548662616525	1,133,025
065	Urique	20,386	0.5984502996508	12,358,394
066	Uruachi	8,200	0.2407187509632	4,971,001
067	Valle de Zaragoza	5,105	0.1498621004472	3,094,751

SEXTO.- El FORTAMUN-DF se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente calendario de ministración:

MUNICIPIO	03 Febrero	03 Marzo	05 Abril	04 Mayo	05 Junio	05 Julio	03 Agosto	05 Septiembre	04 Octubre	03 Noviembre	05 Diciembre	18 Diciembre
T o t a l	2,905,066,079	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,841
Abramón	6,945,459	578,788	578,788	578,788	578,788	578,788	578,788	578,788	578,788	578,789	578,789	578,789
Adriana	13,513,911	1,126,659	1,126,659	1,126,659	1,126,659	1,126,659	1,126,659	1,126,659	1,126,660	1,126,660	1,126,660	1,126,659
Adriana	5,297,701	424,808	424,808	424,808	424,808	424,808	424,809	424,809	424,809	424,809	424,809	424,809
Aguilera	14,334,116	539,940	539,940	539,940	539,940	539,940	539,940	539,940	539,939	539,939	539,939	539,940
Acuña	6,479,276	1,211,176	1,211,176	1,211,176	1,211,176	1,211,176	1,211,176	1,211,177	1,211,177	1,211,177	1,211,177	1,211,176
Acuña	3,643,986	303,666	303,666	303,666	303,666	303,666	303,666	303,666	303,665	303,665	303,665	303,665
Bachiva	892,760	892,760	892,760	892,760	892,760	892,760	892,759	892,759	892,759	892,759	892,759	892,759
Baños	10,711,114	725,544	725,544	725,544	725,544	725,544	725,544	725,544	725,544	725,544	725,544	725,544
Batallas	8,706,527	1,453,210	1,453,210	1,453,210	1,453,210	1,453,210	1,453,209	1,453,209	1,453,209	1,453,209	1,453,209	1,453,209
Becerra	17,438,515	1,130,499	1,130,499	1,130,499	1,130,499	1,130,499	1,130,499	1,130,499	1,130,498	1,130,498	1,130,498	1,130,499
Becerra	13,565,984	2,462,666	2,462,666	2,462,666	2,462,666	2,462,666	2,462,666	2,462,667	2,462,667	2,462,667	2,462,667	2,462,666
Bermejo	29,551,996	444,308	444,308	444,308	444,308	444,308	444,309	444,309	444,309	444,309	444,309	444,309
Bermejo	5,331,702	534,837	534,837	534,837	534,837	534,837	534,837	534,837	534,837	534,837	534,837	534,837
Bermejo	6,418,048	115,384	115,384	115,384	115,384	115,384	115,384	115,384	115,384	115,383	115,383	115,383
Bermejo	1,384,606	84,921	84,921	84,921	84,921	84,921	84,921	84,921	84,921	84,921	84,921	84,921
Bermejo	1,019,055	201,164	201,164	201,164	201,164	201,164	201,164	201,164	201,164	201,164	201,163	201,164
Bermejo	2,413,967	7,812,100	7,812,100	7,812,100	7,812,100	7,812,100	7,812,100	7,812,100	7,812,101	7,812,101	7,812,101	7,812,100
Bermejo	93,745,203	273,506	273,506	273,506	273,506	273,506	273,506	273,506	273,506	273,507	273,507	273,506
Bermejo	3,282,073	41,401,924	41,401,924	41,401,924	41,401,924	41,401,924	41,401,923	41,401,923	41,401,923	41,401,923	41,401,923	41,401,924
Bermejo	496,823,283	426,425	426,425	426,425	426,425	426,425	426,425	426,425	426,425	426,425	426,425	426,425
Bermejo	5,117,100	6,968,242	6,968,242	6,968,242	6,968,242	6,968,242	6,968,243	6,968,243	6,968,243	6,968,243	6,968,243	6,968,242
Bermejo	83,818,909	147,059	147,059	147,059	147,059	147,059	147,059	147,059	147,059	147,059	147,059	147,059
Bermejo	1,764,705	297,654	297,654	297,654	297,654	297,654	297,654	297,654	297,653	297,654	297,654	297,654
Bermejo	3,571,846	198,891	198,891	198,891	198,891	198,891	198,891	198,890	198,890	198,890	198,890	198,891
Bermejo	2,386,687	435,670	435,670	435,670	435,670	435,670	435,670	435,670	435,670	435,669	435,669	435,670
Bermejo	5,228,638	162,113	162,113	162,113	162,113	162,113	162,113	162,113	162,114	162,114	162,114	162,113
Bermejo	1,945,359	2,510,204	2,510,204	2,510,204	2,510,204	2,510,204	2,510,204	2,510,204	2,510,204	2,510,204	2,510,205	2,510,204
Bermejo	30,132,448	326,247	326,247	326,247	326,247	326,247	326,247	326,247	326,247	326,247	326,247	326,247
Bermejo	3,954,967	2,702,679	2,702,679	2,702,679	2,702,679	2,702,679	2,702,679	2,702,679	2,702,679	2,702,678	2,702,678	2,702,679
Bermejo	31,432,146	454,564	454,564	454,564	454,564	454,564	454,564	454,564	454,563	454,563	454,563	454,564
Bermejo	24,002,060	2,001,838	2,001,838	2,001,838	2,001,838	2,001,838	2,001,838	2,001,838	2,001,839	2,001,839	2,001,839	2,001,838
Bermejo	64,902,484	5,408,540	5,408,540	5,408,540	5,408,540	5,408,540	5,408,541	5,408,541	5,408,541	5,408,541	5,408,541	5,408,540
Bermejo	4,205,527	52,994	52,994	52,994	52,994	52,994	52,994	52,993	52,993	52,993	52,993	52,994
Bermejo	6,639,924	350,294	350,294	350,294	350,294	350,294	350,294	350,294	350,294	350,294	350,294	350,294
Bermejo	25,015,654	553,327	553,327	553,327	553,327	553,327	553,327	553,327	553,327	553,327	553,327	553,327
Bermejo	80,564,000	2,084,638	2,084,638	2,084,638	2,084,638	2,084,638	2,084,638	2,084,638	2,084,638	2,084,637	2,084,638	2,084,638
Bermejo	67,297,001	67,297,001	67,297,001	67,297,001	67,297,001	67,297,001	67,297,001	67,297,001	67,297,000	67,297,000	67,297,000	67,297,001
Bermejo	3,002,606	250,217	250,217	250,217	250,217	250,217	250,217	250,217	250,217	250,218	250,218	250,217
Bermejo	2,440,034	203,336	203,336	203,336	203,336	203,336	203,336	203,336	203,337	203,337	203,337	203,336
Bermejo	17,950,771	1,495,897	1,495,897	1,495,897	1,495,898	1,495,898	1,495,898	1,495,897	1,495,898	1,495,898	1,495,898	1,495,898
Bermejo	1,164,548	97,046	97,046	97,046	97,046	97,046	97,046	97,046	97,045	97,045	97,045	97,046
Bermejo	970,538	80,880	80,880	80,880	80,880	80,880	80,880	80,880	80,880	80,879	80,879	80,880
Bermejo	2,882,706	156,809	156,809	156,809	156,809	156,809	156,809	156,809	156,809	156,808	156,808	156,809
Bermejo	2,772,382	227,282	227,282	227,282	227,282	227,282	227,282	227,282	227,282	227,281	227,281	227,282
Bermejo	26,572,427	2,214,369	2,214,369	2,214,369	2,214,369	2,214,369	2,214,369	2,214,369	2,214,369	2,214,369	2,214,369	2,214,368
Bermejo	5,057,691	421,474	421,474	421,474	421,474	421,474	421,474	421,474	421,475	421,475	421,475	421,474
Bermejo	3,220,239	268,353	268,353	268,353	268,353	268,353	268,353	268,353	268,354	268,354	268,354	268,353
Bermejo	13,870,306	1,155,859	1,155,859	1,155,859	1,155,859	1,155,859	1,155,859	1,155,859	1,155,859	1,155,858	1,155,858	1,155,859
Bermejo	1,727,120	143,927	143,927	143,927	143,927	143,927	143,927	143,927	143,926	143,926	143,926	143,927
Bermejo	35,971,256	2,997,605	2,997,605	2,997,605	2,997,605	2,997,605	2,997,605	2,997,604	2,997,604	2,997,604	2,997,604	2,997,605
Bermejo	4,574,534	381,211	381,211	381,211	381,211	381,211	381,211	381,211	381,212	381,212	381,211	381,211
Bermejo	15,946,002	1,328,834	1,328,834	1,328,834	1,328,834	1,328,833	1,328,833	1,328,833	1,328,834	1,328,834	1,328,833	1,328,833
Bermejo	2,909,248	242,437	242,437	242,437	242,437	242,437	242,437	242,437	242,438	242,438	242,437	242,437
Bermejo	10,175,397	404,753	404,753	404,753	404,753	404,753	404,753	404,752	404,752	404,752	404,752	404,753
Bermejo	1,368,243	112,908	112,908	112,908	112,908	112,908	112,908	112,908	112,909	112,909	112,909	112,908
Bermejo	2,881,362	150,696	150,696	150,696	150,696	150,696	150,696	150,696	150,696	150,696	150,696	150,697
Bermejo	5,321,976	240,114	240,114	240,114	240,114	240,114	240,114	240,114	240,114	240,114	240,114	240,114
Bermejo	2,219,976	526,754	526,754	526,754	526,754	526,754	526,754	526,755	526,755	526,755	526,755	526,754
Bermejo	19,596,051	1,633,004	1,633,004	1,633,004	1,633,004	1,633,004	1,633,004	1,633,004	1,633,004	1,633,005	1,633,005	1,633,004
Bermejo	3,765,230	313,769	313,769	313,769	313,769	313,769	313,769	313,769	313,770	313,770	313,770	313,769
Bermejo	1,133,025	94,419	94,419	94,419	94,419	94,419	94,419	94,419	94,418	94,418	94,418	94,419
Bermejo	12,358,394	1,029,866	1,029,866	1,029,866	1,029,866	1,029,866	1,029,866	1,029,866	1,029,867	1,029,867	1,029,867	1,029,866
Bermejo	4,971,001	414,250	414,250	414,250	414,250	414,250	414,250	414,250	414,250	414,250	414,250	414,250
Bermejo	3,094,751	257,896	257,896	257,896	257,896	257,896	257,896	257,896	257,896	257,896	257,895	257,896

SEPTIMO.- Los recursos del FORTAMUN-DF, de conformidad con el artículo 37 de la Ley, deben ser destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad, a los siguientes rubros:

1. Obligaciones financieras;
2. Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua;
3. Descargas de aguas residuales;
4. Modernización de los sistemas de recaudación locales;
5. Mantenimiento de infraestructura;
6. Seguridad pública;
7. Así como otros destinos de gasto que se establezcan en instrumentos jurídicos que emita la Federación.

Con sustento en el Artículo 7, Fracción IX del Presupuesto de Egresos, se promoverá que por lo menos el 20% de los recursos previstos en el FORTAMUN-DF, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

OCTAVO.- Los municipios deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

NOVENO.- En observancia al artículo 33 de la Ley, los municipios deben:

1. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del CONAC, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
2. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que vayan a realizar;
3. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
4. Procurar que las obras realizadas sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
5. Reportar trimestralmente a la SHCP a través del Sistema de Formato Único, el seguimiento sobre el uso de los recursos del FORTAMUN-DF, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley.
6. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del FORTAMUN-DF. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la

información del contrato, bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances, y en su caso, evidencias de conclusión.

DÉCIMO: Con fundamento en los artículos: 48 de la Ley; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los municipios al ejercer recursos públicos de fuentes de financiamiento federal, particularmente del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", están obligados a:

1. Informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones, y en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado;
2. Registrar el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas;
3. Informar proyectos y metas de los recursos aplicados;
4. Registrar de manera trimestral en los primeros quince días posteriores a la terminación del trimestre correspondiente, en el Sistema de Formato Único, los proyectos y obras que ejecuten con fuente de financiamiento federal. Asimismo, atender las observaciones de esta Secretaría, dentro de los cinco días naturales posteriores al plazo señalado anteriormente, a efectos de coadyuvar con la calidad de la información;
5. Publicar en los órganos locales oficiales de difusión, informes que permitan observar la aplicación y evolución del gasto de los recursos a que se refiere este Acuerdo, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores que el Ejecutivo Federal entregue al Congreso de la Unión; y,
6. Facilitar información a los órganos de control y fiscalización del Estado y Federación sobre el ejercicio de los recursos FORTAMUN-DF.

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, y con sustento en el Artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, verificará el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales.

DÉCIMO SEGUNDO: Los municipios promoverán la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realicen con los recursos de los fondos, observando los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestaria.

CAPÍTULO IV BASES GENERALES DE OPERACIÓN

DÉCIMO TERCERO: Para la ministración del FORTAMUN-DF en este Acuerdo, no procederán los anticipos a cuenta de las cantidades que les correspondan conforme a Ley.

DÉCIMO CUARTO: La ministración de los recursos que corresponden a los municipios del FORTAMUN-DF y que se encuentra normado por este Acuerdo, será realizada por la Secretaría de Hacienda después de la recepción de éstos, a través de la Tesorería Única, de manera ágil y

directa. Dicho monto podrá ser ajustado, si la SHCP determina modificaciones en la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos.

DÉCIMO QUINTO. Las aportaciones del FORTAMUN-DF a que se refiere este Acuerdo, no serán embargables, ni se podrán bajo ninguna circunstancia, gravarlas o afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo lo contemplado en los artículos 50 y 51 de la Ley. En el caso del FORTAMUN-DF, podrá afectarse como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

DÉCIMO SEXTO. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública del Estado realizar la supervisión y vigilancia sobre la administración y aplicación del FORTAMUN-DF, desde su recepción, hasta su erogación total, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de irregularidades, en el ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF del presente Acuerdo, que presuman responsabilidades administrativas, civiles y penales, la Secretaría de la Función Pública del Estado en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, deberá de inmediato informar a la Secretaría de la Función Pública Federal y al Congreso del Estado. En estos casos, se procederá en términos del artículo 49 de la Ley.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los municipios, será efectuada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, conforme a sus atribuciones, a fin de verificar la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF para los fines previstos en la Ley y en este Acuerdo.

Cuando el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado detecte que los recursos del FORTAMUN-DF no se han destinado a los fines establecidos por Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación, para que proceda conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

DÉCIMO OCTAVO: La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el CONAC y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

DÉCIMO NOVENO: Las tesorerías de los municipios, establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

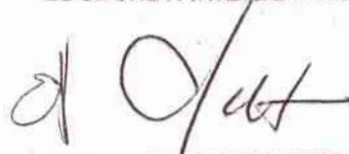
VIGÉSIMO: La información financiera que deba incluirse en Internet en términos del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esa Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO DE HACIENDA



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/003/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/003/2017, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA EN ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBUS DE LA CD. DE CHIHUAHUA POR EL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBUS DE LA CD. DE CHIHUAHUA, POR EL PERIODO DEL 16° DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
DOS	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBUS DE LA CD. DE CHIHUAHUA, POR EL PERIODO 16° DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

DE ACUERDO A LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 AL 31 DE ENERO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 1 DE FEBRERO DE 2017, HASTA LAS 10:00 HRS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	1 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 10:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITO POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADO POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SAT (32-D)
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS LICITADOS EN LAS TERMINALES Y ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRAL PÚBLICO VIVEBUS DE LA CD. DE CHIHUAHUA POR EL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DE ACUERDO A LOS LUGARES Y LAS ESPECIFICACIONES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.


CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE ENERO DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/004/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/004/2017 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBÚS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN TERMINALES Y ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBÚS EN CIUDAD CHIHUAHUA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

DE ACUERDO A LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 DE ENERO AL 1º DE FEBRERO DE 2017, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 1º DE FEBRERO EN UN HORARIO DE 08:00 A 10:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	1º DE FEBRERO DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DEL PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR:

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SAT.
- 5.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS LICITADOS EN LAS TERMINALES Y ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRAL PÚBLICO VIVEBÚS DE LA CD. DE CHIHUAHUA POR EL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DE ACUERDO A LOS LUGARES Y LAS ESPECIFICACIONES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE ENERO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO


LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Delicias, Chih., a 15 de Diciembre de 2016, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31 fracción I inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Título IV, Capítulo III de la ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	146/2016	MARTIN LAURENCIO MALDONADO FRANCO Y RAMONA ESPINOZA MONTES	LADERAS DEL NORTE	37	28
2	174/2016	EDMUNDO QUIÑONES HOLGUIN Y YARMANDA ROCHA BOLIVAR	LADERAS DEL NORTE II	24	C-04
3	178/2016	HEBER LUJANA SILVA	REVOLUCION	87	05
4	179/2016	DAVID PALACIOS ANGELES Y SANDRA VERÓNICA LIRA ESTRADA	REVOLUCION	131	03
5	180/2016	IRENE FLORES FLORES	REVOLUCION	131	05
6	185/2016	GUADALUPE ESPARZA ALVARADO Y JAVIER GOMEZ TREJO	LADERAS DEL NORTE II	25	33
7	186/2016	MARIA GUADALUPE GOMEZ ESPARZA	LADERAS DEL NORTE II	25	34
8	187/2016	A QUIEN CORRESPONDA	LADERAS DEL NORTE II	33	07
9	192/2016	ALEJANDRO GARCIA RAMOS	LADERAS DEL NORTE	52	04
10	194/2016	IRMA GUADALUPE CARRASCO ALONSO	REVOLUCION	85	06
11	195/2016	ANA MARIA GUERRERO VENEGAS	REVOLUCION	85	05
12	196/2016	FRANCISCO ALFREDO AMPARAN CERVANTES	REVOLUCION	83	13
13	197/2016	MARIA CONCEPCION AVILA LOPEZ	REVOLUCION	83	05
14	198/2016	MARIA DE LA LUZ FLORES DOMINGUEZ	REVOLUCION	83	06
15	199/2016	FRANCISCA MONTES IBARRA	REVOLUCION	83	07
16	200/2016	ROSA MARIA ROMERO BALBUENA	REVOLUCION	83	15
17	201/2016	MARIA GUADALUPE MARTINEZ RODRIGUEZ Y MANUEL GERARDO NAVA MEZA	REVOLUCION	87	09

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**

**ING. SERGIO ALBERTO BAEZA TERRAZAS
DELEGADO REGIONAL EN CIUDAD DELICIAS**

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-001-2017**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4, INCISO C), Y 10, FRACCIONES V y X, DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31, FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2017, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA NÚMERO	CANTIDAD	CANTIDAD	SUSTANCIA ACTIVA	DESCRIPCIÓN
	MÍNIMA	MÁXIMA		
UNO	35,520	426,240	Omeprazol (Cápsulas)	Cada cápsula contiene omeprazol 20 mg excipiente cbp 1 cápsula
DOS	3,175	38,100	Insulina Glargina (solución inyectable)	Cada jeringa contiene insulina glargina 3.64 mg c/ 300 U.I.
TRES	1,932	23,184	Pregabalina (Cápsulas)	Cada cápsula contiene pregabalina 75 mg, excipiente cbp 1 cápsula
CUATRO	1,842	22,104	Celecoxib (Tabletas)	Cada tableta contiene Celecoxib 200 mg
CINCO	68	816	Ciprofloxacino (Solución Oftálmica)	Cada ml contiene clorhidrato de ciprofloxacina monohidratado equivalente a 3 mg de ciprofloxacina, vehículo cbp 1 ml.

Y 1045 partidas más.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

VENTA DE LAS BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 21 al 28 de enero de 2017, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	Durante los días hábiles del 21 de enero al 1 de febrero de 2017, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, ante la Coordinación Jurídica de Pensiones Civiles del Estado.	El día 31 de enero de 2017, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 03 de febrero de 2017, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

CONSULTA Y VENTA DE LAS BASES:

- Las bases podrán ser consultadas y adquiridas durante los días y horas establecidos para su venta, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900 de la Ciudad de Chihuahua.
- El costo de las bases es de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo o con cheque de caja a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Caja General ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 28 de enero de 2017 hasta las 14:00 horas.
- Una vez pagadas las bases, éstas serán entregadas en el sitio señalado para su venta.

REQUISITOS:

Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán adquirir las bases, y cumplir fehacientemente con los requerimientos establecidos en las mismas.

Las personas morales deberán presentar copia simple de los estados financieros debidamente dictaminados para efectos fiscales impresos y firmados por el Contador Público que los dictamina, por el ejercicio 2015 y también, copia simple de los correspondientes hasta el mes de noviembre del 2016, firmados por Contador Público con cedula profesional debidamente registrada ante la Secretaria de Educación Pública.

Las personas físicas deberán presentar copia simple de los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) del ejercicio 2015 y los correspondientes hasta el mes de noviembre del 2016, firmados por Contador Público con cedula profesional debidamente registrada ante la Secretaria de Educación Pública.

Presentar la declaración anual del ISR del ejercicio 2015.

Acreditar un capital contable y/o patrimonio mínimo de \$ 30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M. N.)

Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El concursante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la orden de compra respectiva, en el almacén de medicamentos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, en días hábiles, esto es, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará conforme se vayan haciendo la entrega de los mismos, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las facturas y órdenes de compra originales debidamente requisitadas.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., 21 DE ENERO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 05/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 05/17, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS DE COPIADO PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-05/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

Partida	Descripción	Cantidad Mínima de Equipos	Cantidad Máxima de equipos
1	Renta de equipos de copiado digitales, impresión B/N, copiado, escaneado a doble cara de forma automática, cristal de exposición tamaño oficio, pantalla táctil a color, velocidad de impresión y copiado entre 15 a 31 ppm.	45	50
2	Renta de equipos de copiado digitales, impresión B/N, copiado, escaneado a doble cara de forma automática, cristal de exposición tamaño oficio, pantalla táctil a color, velocidad de impresión y copiado carta 30 a 40 ppm.	6	11
3	Renta de equipos de copiado digitales, impresión B/N, copiado, escaneado a doble cara de forma automática, cristal de exposición tamaño oficio, pantalla táctil a color, con una resolución de 1200 x 1200 ppp, velocidad de impresión y copiado tamaño carta de 40 a 50 ppm.	19	24
4	Renta de equipos de copiado digitales, impresión B/N, copiado, escaneado a doble cara de forma automática, cristal de exposición tamaño oficio, con una velocidad de impresión y copiado tamaño carta de 40 a 50 ppm.	12	17

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
- Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a cuando menos el año 2015 y/o 2016.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **21 de enero de 2017** y el **31 de enero de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs**, y el día **01 de febrero de 2017** en un horario de **9:00 a 10:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **01 de febrero de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el piso 8 del Edificio antiguo Hotel del Real, en calle Victoria e Independencia de la Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, mediante contrato abierto, a costo unitario mensual por equipo, por lo que podrán resultar uno o varios participante ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará las partidas a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá prestar el arrendamiento de los bienes, a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre del 2017, los pagos se realizarán mensualmente, previa presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE ENERO DE 2017.


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. BERTHA ALICIA GARCIA REZA, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, EXP No. 835/14, PROMOVIDO POR JUAN ABREGO CASTILLO EN CONTRA DE BERTHA ALICIA GARCIA REZA, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

A sus autos el escrito del Licenciado JAVIER SANTOYO SERRANO, representante de la parte actora, recibido el día cinco de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada BERTHA ALICIA GARCÍA REZA, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE ENERO DEL 2015.

EL SECRETARIO


LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



EDICTO DE NOTIFICACION

CC. VERONICA CANO RODRIGUEZ Y MARCELO ANTONIO MARES CONTRERAS

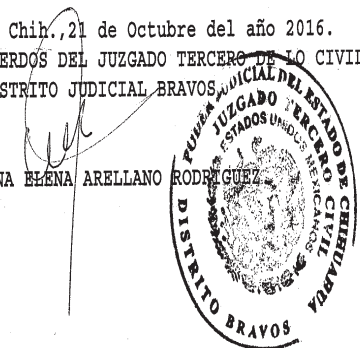
En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 49/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la suma de la suma de 306.08777 veces el salarios mínimo, equivalente a la cantidad de \$626,136.14 pesos (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto el cual se declara vencido anticipadamente y amortización no pagada; así mismo se condena a la demandada al pago de los intereses normales generados a la fecha del incumplimiento, o sea al treinta y uno de mayo del dos mil catorce, así como la pago de los intereses moratorios generados a partir de ésta última fecha de incumplimiento y, los que se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, de acuerdo a lo pactado en el inciso b) de la cláusula sexta del contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, del DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 21 de Octubre del año 2016.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DE LA

SEÑORA MARIA CARDENAS ESTRADA

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes de la señora MARIA CARDENAS ESTRADA, de la que se tomó razón bajo el número 2,309 dos mil doscientos nueve, Volumen Tres de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día veintidós de Diciembre del dos mil dieciséis. El inicio de tramite se hizo a solicitud de los señores BEATRIZ, MA. MAGDALENA, JUAN, HILDA y ANGELA todos de apellidos PORRAS CARDENAS con el objeto de iniciar trámite extrajudicial, de la sucesión in testamentaria a bienes de la señora MARIA CARDENAS ESTRADA quien falleció el cuatro de Julio del dos mil diez, en Ascensión, Chihuahua. En el Acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y bajo protesta de decir verdad, manifestaron los señores BEATRIZ, MA. MAGDALENA, JUAN, HILDA y ANGELA todos de apellidos PORRAS CARDENAS que son los únicos descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la ultima publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a tres de Enero del dos mil diecisiete



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA
ESTADO DE CHIHUAHUA

MARIA CARDENAS ESTRADA

48-4-6

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el articulo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: C. Daniel Sepúlveda Rascón presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 02 de la manzana número 089 con una superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Tabasco
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Ave. Constitución
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 04
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/08-0246 el día 19 de enero del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 15 de diciembre del 2016

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretaria municipal

Lic. Gloria Aide Echavarría



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

DANIEL SEPULVEDA RASCON

34-4-6

-0-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA ESTADO DE CHIHUAHUA.-

C. NARCISO JIMENEZ

PRESENTE.

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en el expediente número 319/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por EL C. SERGIO ADRIAN PAREDES ESTRELLA Y OTROS, en contra de NARCISO JIMENEZ Se dictó el siguiente auto: -----

OJINAGA, CHIH., A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- A sus autos el escrito presentado por el C. LIC.ROBERTO VENZOR, recibido el día veintidós de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del demandado el C. NARCISO JIMENEZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha dieciocho de agosto del año en curso, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.--- NOTIFIQUESE: -----

----- Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramirez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria Judicial la C. Delma Elsy Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. RUBRICAS. DOY FE----- EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- Por presentados los C.C. SERGIO ADRIÁN PAREDES ESTRELLA, SAÚL PAREDES ESTRELLA, JESÚS ERASMO PAREDES ESTRELLA, OLAYA ISABEL ALVARADO LEE, SARAÍ ALVARADO LEE, GREGORY ALVARADO LEE, GERARDO VÁZQUEZ MEDINA, ÁLVARO VÁZQUEZ SALAZAR, JESÚS VÁZQUEZ SALAZAR, CARLOS VILLANUEVA PIÑA, DOLORES

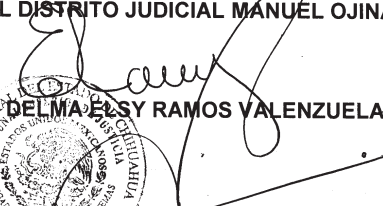
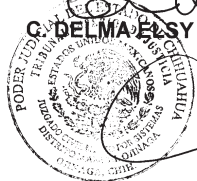
RAMOS ALVARADO, ELVIA BERENICE RAMOS PIÑA, ELVIA PIÑA VILLANUEVA, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ LUJAN, LUIS FERNANDO VILLANUEVA SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO PAYEN VILLANUEVA, MARÍA CONCEPCION PAYEN VILLANUEVA, LUIS PAYEN URQUIDEZ, ALICIA VILLANUEVA RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL RAMOS ALVARADO, MARCOS VILLANUEVA NUÑEZ, GUSTAVO CARRASCO GAMBOA, FIDENCIO RAMÍREZ JAQUEZ, JAVIER CARRASCO GAMBOA, TRINIDAD RAMÍREZ MACHUCA, ADRIÁN ESTRELLA NAVARRETE, OSCAR RAMÍREZ ÁLVAREZ, JESÚS MANUEL VALENZUELA RAMÍREZ, JESÚS GUADALUPE ALMANCE RAMÍREZ, JESÚS BARRIENTOS MOLINA, DELMA ALICIA FAVELA, JESÚS MANUEL NIETO RAMÍREZ, JORGE LUIS NIETO RAMÍREZ, UBALDO PADRÓN TORRES, EPIFANIO SUCHIL GALINDO, NORBERTO AGUILAR JAQUEZ, ADRIÁN ZÚÑIGA ARENIVAS, JESÚS ISRAEL PERALES PIÑA, MANUEL VARELA ALMANZA, JOSÉ ARTURO BARRIENTOS MACHADO, RAMÓN GABALDÓN LEVARIO, JESÚS RODRÍGUEZ VENEGAS, FRANCISCO DOMINGUEZ CARRASCO, LORENZO JAVIER HIDALGO LUJÁN, CARLOS MADRID RODRÍGUEZ, ROBERTO PIÑA MOLINAR, ABELARDO VAQUERA CARRASCO, JOSÉ ANTONIO VAQUERA CARRASCO, CANDELARIA VAQUERA MOLINA, SOFÍA BUSTAMANTE CARRILLO, LONGINO RAMOS VALENZUELA, MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO, OSCAR MANUEL NAVARRETE NIETO, ROGELIO ROMERO PADILLA, ELIDA BUSTAMANTE NUÑEZ, HÉCTOR VICENTE GUTIERREZ NAVARRETE, JULIO CESAR GALINDO ORTEGA, SALOMÉ GALINDO ORTEGA, con documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día trece de agosto del presente año; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la **VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, al **NARCISO JIMÉNEZ**, cuyo último domicilio conocido fue en Tierras Nuevas de este Municipio de Ojinaga, Chihuahua, las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta. Asimismo y toda vez que manifiestan los promoventes que desconocen el domicilio del demandado, gírese oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a fin de que sea investigado el paradero del demandado e informe a este Tribunal. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en el Bulevard Oscar Flores, número 412, Colonia Constitución de esta ciudad y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles con facultades para realizar todo tipo de promociones en su nombre a los Licenciados cuyos números de registro de su cédula profesional se expresa a continuación **JOSE LEOPOLDO GONZÁLEZ BAEZA** cédula 1490054 registro de cédulas profesionales 1301639, **ROBERTO VENZOR** cédula 5702197 registro de cédulas profesionales 1301698, **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ**, cédula 0911633 registro de cédulas profesionales 1301913, así mismo con fundamento en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como representante común a **MANUEL VARELA ALMANZA**, asimismo autorizan a **JOSE AUDEN DOMÍNGUEZ MADRID**, para oír y recibir

notificaciones y documentos. Así con fundamento en los artículos 248, 249, 252, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- **NOTIFIQUESE.** -----
 --- Así lo acordó y firma la **C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ**, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, Chihuahua, por ante la **C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE. RUBRICAS.**-----
 Se registró en el libro de Gobierno bajo el número **319/2015**.- conste. **DOY FE.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 28 NOVIEMBRE 2016
C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO POR
SISTEMA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA.


C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA


NARCISO JIMENEZ 30-4-6-8

-0-
Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., Noviembre 09, 2016.


PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el **C. ABELARDO CASTILLO TELLEZ**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE MIGUEL HIDALGO**, Fondo Legal de esta población, con una superficie de **360.65 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 23.72 MTS. Y LINDA CON CALLEJÓN MUNICIPAL
- AL SUR MIDE: 18.20 MTS. Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO
- AL ESTE MIDE: 20.30 MTS. Y LINDA CON EVA BUJANDA
- AL OESTE MIDE: 19.60 MTS. Y LINDA CON RUPERTA HERRERA

La solicitud quedo registrada con el número 102 a 6 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:30 horas del día 19 de Octubre de 2016. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.


A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
Administración 2016-2018

C. LIC. JESUS ENRIQUEZ BARRAZA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. GRISELDA LIDOVINA FONTES PALMA
 SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

ABELARDO CASTILLO TELLEZ 29-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 865/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, QUIEN SE FUSIONO CON GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULDA Y A SU VEZ CAMBIO DE DENOMINACION A SANTANDER HIPOTECARIO, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, QUIEN HACE CESION ONOROSA DE CARTERA CREDITICIA HIPOTECARIA Y COMPULSA DE DOCUMENTOS A FAVOR DE SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO, S.A. DE C.V., Y ESTA ULTIMA CEDE A FAVOR DE COBRANZA AMIGABLE, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., EN CONTRA DE ERICK MARQUEZ FLORES Y MARTHA CECILIA GARCIA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el seis de los corrientes. Toda vez que los avalúos rendidos en autos, no fueron impugnados por ninguna de las partes dentro del término concedido para tal efecto; se declaran firmes los mismos; consecuentemente, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA**, del bien inmueble consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINERAL NÚMERO 16112 Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA NÚMERO 7, MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO EL MINERAL III, ETAPA III, CON SUPERFICIE DE 128.3200 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 25, FOLIO 26 DEL LIBRO 4229 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura legal**, la suma de **\$209,333.33 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS, POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 35 CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE ENERO DEL 2017.



SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

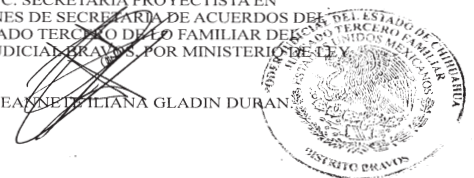
ERICK MARQUEZ FLORES 31-4-6

EDICTO DE NOTIFICACION
C. RICARDO SILVA GRANADOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2153/14, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HORTENCIA DIAZ CRUZ, en contra de RICARDO SILVA GRANADOS, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Por recibido el escrito que suscribe HORTENCIA DIAZ CRUZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, por cuanto a lo que solicita en su escrito de cuenta y toda vez que mediante auto de fecha cinco de octubre del presente año, se abrió una dilación probatoria por el término de veinte días comunes para ambas partes, el cual se cerró el día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, como se desprende de la constancia que obra a fojas ciento tres vuelta de autos, y toda vez que se debió de haber notificado por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE Y PERIODICO HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En tales condiciones y de conformidad como lo dispone el artículo 264 inciso d del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a fin de regularizar el procedimiento, **SE ABRE UNA DILACION PROBATORIA POR EL TERMINO DE VEINTE DIAS COMUNES PARA AMBAS PARTES**, así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE Y PERIODICO HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, con el número 24 conste. Surtió sus efectos el día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

LA C. SECRETARÍA PROYECTISTA EN
FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR MINISTERIO DE FE.-----

LIC. IEANNE FELICIANA GLADIN DURAN



RICARDO SILVA GRANADOS 57-6-8

-0-


Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

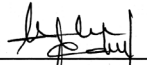
De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Saúl Baca Veloz** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 593 con una superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:


LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 01
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 04
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Cuarta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0003** el día 2 de agosto del año 2014 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 20 de septiembre del 2014. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 15 de diciembre del 2016

Presidente Municipal

 C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretaria municipal

 Lic. Gloria Aidee Echavarría



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.


SAUL BACA VELOZ -0- 35-4-6
Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

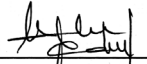
De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Gabino Domínguez Chanez** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 01 de la manzana número 642 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:


LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Coahuila
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 02
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Calle Quinta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0303** el día 04 de julio del año 2012 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 17 de octubre del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 15 de diciembre del 2016

Presidente Municipal

 C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretaria municipal

 Lic. Gloria Aidee Echavarría



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

GABINO DOMINGUEZ CHANEZ -0- 36-4-6


Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

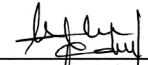
De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Daniel Ramón Parra Rodríguez** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 424 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:


LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 48°25'27"	19.77 MTS	Lote número 01
1-2	NW 43°58'23"	24.74 MTS	Lote número 04
2-3	SW 51°09'52"	10.74 MTS	Calle Privada
3-4	SW 43°51'00"	09.98 MTS	Calle Privada
4-0	SE 46°07'04"	24.32 MTS	Prolongación Ave. 2 de Abril

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0283** el día 12 de febrero del año 2013 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 06 de marzo del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 15 de diciembre del 2016

Presidente Municipal

 C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretaria municipal

 Lic. Gloria Aidee Echavarría



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.


DANIEL RAMON PARRA RODRIGUEZ -0- 37-4-6
Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

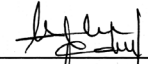
De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Alfredo Torrez Juárez** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 253 con una superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:


LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 01
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 04
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Ave. 21 de marzo

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/07-0053** el día 24 de mayo del año 2011 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 16 de noviembre del 2011. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 15 de diciembre del 2016

Presidente Municipal

 C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretaria municipal

 Lic. Gloria Aidee Echavarría



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

ALFREDO TORREZ JUAREZ -0- 38-4-6


Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

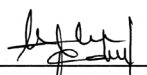
De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Verónica Salinas Márquez** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 09 de la manzana número 491 con una superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	18.020 MTS	Div. Propietarios
1-2	NW03°12'07.59"	27.228 MTS	Callejón sin nombre
2-3	SW 81°44'00"	18.850 MTS	Lote número 10
3-0	SE04°56'46.09"	27.168 MTS	Calle Tamaulipas

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0166** el día 26 de agosto del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 23 de febrero del 2015. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 15 de diciembre del 2016

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretaria municipal

Lic. Gloria Aidee Echavarría



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.


Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

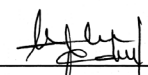
De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Marcelo Villa Silveira** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 641 con una superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 01
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 04
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Quinta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0088** el día 10 de noviembre del año 2014 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de noviembre del 2014. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 15 de diciembre del 2016

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretaria municipal

Lic. Gloria Aidee Echavarría



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

VERONICA SALINAS MARQUEZ 39-4-6
-0-


Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

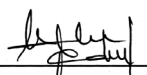
De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Magda Edith Chávez Fernández** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 08 de la manzana número 533 con una superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 06
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Primera
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Terreno Municipal
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 07

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0268** el día 18 de abril del año 2013 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 06 de marzo del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 15 de diciembre del 2016

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretaria municipal

Lic. Gloria Aidee Echavarría



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

MAGDA EDITH CHAVEZ FERNANDEZ 40-4-6
-0-

MARCELO VILLA SILVEIRA 41-4-6
-0-


Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

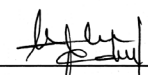
De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Jesús Manuel Carrera Perú** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 04 de la manzana número 348 con una superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 02
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Ave. Santos Degollado
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 06
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 03

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **RM/06-0057** el día 08 de octubre del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de octubre del 2015. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 15 de diciembre del 2016

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretaria municipal

Lic. Gloria Aidee Echavarría



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

JESUS MANUEL CARRERA PERU 42-4-6
-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

MARÍA SABINA RAMÍREZ PALMA, RICARDO CADENA MACINAS Y CRISTINA PALMA CRUZ. PRESENTE.-

En el expediente número 137/2015, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL EN REPRESENTACION DE, VICTORIA CADENA RAMIREZ, en contra de ROSENDO CADENA GALDEANO, VICTOR CADENA GALDEANO, MARIA SABINA RAMIREZ PALMA, RICARDO CADENA MANCINAS Y CRISTINA PALMA CRUZ, existe una sentencia que en su parte conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Morelos, en contra de MARÍA SABINA RAMÍREZ PALMA, ROSENDO y/o VÍCTOR CADENA GALDEANO, RICARDO CADENA MANCINAS y CRISTINA PALMA CRUZ. Expediente número 137/2015, y:-----

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar promovida por la licenciada DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Morelos, en contra de MARÍA SABINA RAMÍREZ PALMA, ROSENDO y/o VÍCTOR CADENA GALDEANO, RICARDO CADENA MANCINAS y CRISTINA PALMA CRUZ.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, ROSENDO CADENA GALDEANO no demostró sus excepciones y el resto de los demandados no se excepcionaron.-----

TERCERO.- Se condena a los demandados MARÍA SABINA RAMÍREZ PALMA, ROSENDO y/o VÍCTOR CADENA GALDEANO, RICARDO CADENA MANCINAS y CRISTINA PALMA CRUZ, a la pérdida de la Patria Potestad respecto de la multicitada menor de edad de nombre VICTORIA CADENA RAMÍREZ.-----

CUARTO.- Se autoriza a la Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Morelos, para que en su carácter de Tutor Público de la menor VICTORIA CADENA RAMÍREZ, procure y consienta la adopción de la misma, a la persona o personas que considere idóneas, previos los estudios que para ello se realicen, hasta en tanto, se concede a esta Institución la guarda y custodia definitiva de dicha menor.-----

NOTIFIQUESE la presente resolución a MARÍA SABINA RAMÍREZ PALMA, RICARDO CADENA MANCINAS y CRISTINA PALMA CRUZ por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez del Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDLAGO, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA con quien actúa y da fe. DOY FE".----- LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDLAGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS,

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

NOTIFIQUESE: FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE.

En el expediente número 183/2015 BIS, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO ALONSO ARMIJO LOZOYA, en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE, ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO: La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio.-----

TERCERO: Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de FERNANDO ALONSO ARMIJO LOZOYA del inmueble registrado bajo el numero 84 (ochenta y cuatro), folio 84 (ochenta y cuatro), libro 488 (cuatrocientos ochenta y ocho), de la sección primera de dominio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, identificado como lote 14 (catorce), de la manzana 2 (dos), con una superficie de 125.254 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 rumbo NE-55° 44' mide 13.50m y linda con Calle Pino; 2 al 3 rumbo SE-34°16' mide 7.20 m y linda con lote 15; 3 al 4 rumbo SW-55°44' mide 18.00m y linda con lote 13 de la misma manzana; 4 al 5 rumbo NW-34°18' mide 2.7m y linda con Calle Pinabete, y del 5 al 1 constituido en línea curva, mide 7.069 metros y linda con intersección de las calles Pino y Pinabete a nombre de FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE.-----

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios a la Encargada del Registro Público de la Propiedad, para que de cumplimiento a lo aquí ordenado y se sirva hacer la cancelación y anotación de estilo.-----

QUINTO.- Absuélvase a la parte de demandada del pago de gastos y costas en el presente juicio toda vez que no se actualiza ninguna de las hipótesis contempladas en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

SEXTO.- Notifíquese la sentencia al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana por medio de cedula en virtud de su rebeldía y a FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE por medio de edictos, en los términos que estipula el artículo 504 en relación con el 499 del Código Adjetivo de la Materia.-----

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado RENÉ NAVA GONZALEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 1 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 619/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ARMANDO FLORES MARQUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE JOSE ADALBERTO GARCIA VELAZQUEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEÑ DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con veintiséis minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por la Licenciada CECILIA N. DURAN CERECERES, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE ADALBERTO GARCIA VELAZQUEZ, la radicación del expediente 619/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ARMANDO FLORES MARQUEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---
RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 30. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 03 DE FEBRERO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



JOSE ADALBERTO GARCIA VELAZQUEZ

-0-

60-6-8

EDICTOS

(SE CONVOCAN POSTORES)

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA REGIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA DEL CARMEN DOMINGUEZ GONZÁLEZ Y DANIEL CORNELIUS DESPERAK., con número de expediente 1639/2011, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dicto dos autos de fechas: Ciudad de México a, tres de noviembre del año dos mil dieciséis: A sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, y como se solicita se aclara el proveído de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, en sus renglones treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete donde dice "...C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, siendo lo correcto decir: "...C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en los lugares públicos de costumbre, en los tableros de avisos del Juzgado y en el periódico de Información de dicho lugar...". aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar y forma parte integrante del auto en cuestión, con fundamento en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo como lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en la FINCA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DE LA CALLE MALVA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE OCHO DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO PANAMERICANO JARDIN, PRIMERA ETAPA, DE CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ordenándose la preparación de la misma, en los términos ordenados en auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso. En el entendido que para la fecha de celebración de la audiencia de remate el certificado de gravamen y avalúo deberán estar vigentes. Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.-NOTIFIQUESE.- Lo Proveyo y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe ----- otro auto ---- Ciudad de México a, diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis: A sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, así como la actora, toda vez que no desahogaron la vista ordenada por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis y por precluido el derecho para hacerlo con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en la FINCA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DE LA CALLE MALVA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE OCHO DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO PANAMERICANO JARDIN, PRIMERA ETAPA, DE CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del parte de la parte actora, por la cantidad de \$594,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO EN AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, otorgándose el término de NUEVE DÍAS más por razón de la distancia para la publicación de los edictos y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden con plenitud de jurisdicción. Se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan para los efectos que se precisan. Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.-NOTIFIQUESE.- Lo Proveyo y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
Ciudad de México a 7 de noviembre de 2016
EL C. SECRETARIO CONCILIADOR
DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL



LIC. JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.

Para su publicación por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo,

MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ GONZALEZ

-0-

4159-100-6

EDICTO DE NOTIFICACION

EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO

PRESENTE.-

En el expediente número 680/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE GUADALUPE AGUILERA ESPARZA, en contra de EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO Y DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito de la Licenciada OBDULIA BECERRA RAMÍREZ, recibido el veinticuatro de los corrientes. Se abre el presente Juicio a Prueba por un término de treinta días común a las partes. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO EUFROSINA PÉREZ DE VIVERO, POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de circulación local y en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 43. CONSTE.-

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE ENERO DEL 2017.



SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO

65-6-8

-0-

Presidencia Municipal Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. EMERIO ELIZALDE ROACHO HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CORONADO, COL. CHAPULTEPEC, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 312.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: PUNTO, RUMBO, DISTANCIA, COLINDANCIA. It lists four points of a lot with bearings, distances, and adjacent owners like JESÚS MENDOZA VALLES and CELSA MARÍA HOLGUÍN CALIXTO.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 526 A FOJAS 92 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 13:50 PM DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 22 DE DICIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Hector Roacho Rodriguez.

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ

Handwritten signature of M.V.Z Leo Lopez Muñoz.

M.V.Z LEO LOPEZ MUÑOZ



EMERIO ELIZALDE ROACHO

62-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. FERNANDO MARES FLORES Y AYDEE AYME RASCON SALAS DE MARES,

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 924/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA,, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora de la cantidad de \$215,914.48 (DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto el cual se declara vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que anexa (visible de fojas 221 a 230 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día cuatro de Julio el año dos mil catorce.- CUARTO.- Asimismo se condena al demandado al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 4 de Diciembre del año 2016. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



FERNANDO MARES FLORES

63-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 599/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERCA MÁYNEZ, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE YAMILL ANDREA BACA SÁNCHEZ Y MIGUEL ALONSO GUERRERO PEÑA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEÍS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el doce de diciembre del año en curso, signado por el Licenciado DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para el desahogo de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con deducción del 20% (veinte por ciento) del precio fijado en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PASEOS DEL RIN NÚMERO 9223, LOTE 30, MANZANA 46, FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL CAMINO REAL II, ETAPA II, de esta ciudad, con los siguientes datos de registro: Inscripción 77, Folio 78, Libro 4200 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición y circulación local que se edite en esta ciudad y otro tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal.

En el entendido que sirve de base para el remate la cantidad de \$215,600.00 M.N. (doscientos quince mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, con una rebaja del 20% (veinte por ciento) establecido por la ley; y como postura legal, la cantidad de \$143,733.33 M.N. (ciento cuarenta y tres mil setecientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior con fundamento en el artículo 752 en relación con el diverso artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a MARIANA EUGENIA BARRERA, GIOVANA DOMÍNGUEZ BENITES, KAREN MARELY RODRÍGUEZ VILLALOBOS, de conformidad con el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por otra parte, se le tiene autorizando en los más amplios términos del precepto legal referido, a los Licenciados MARTIN MARTINEZ SÁNCHEZ, YADIRA IVONNE ROMAN LOYA, TANIA ROSARIO GARCÍA y JANETH ALEJANDRA MARTINEZ MARQUEZ, profesionistas que cuentan con Cédulas Profesionales que los facultan para ejercer como Licenciados en Derecho, debidamente inscritas en el registro que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo los números 1303238, 1305843, 1307096 y 1307097 respectivamente.

Notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal en cita.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe." DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016

EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



EDICTO DE NOTIFICACION

ANITA CASTAÑEDA HERNANDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 2217/15, relativo al juicio

DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DANIEL DOZAL, en contra de ANITA CASTAÑEDA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por recibido el escrito que suscribe la licenciada TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA, con la personalidad que tiene en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la demandada la C. ANITA CASTAÑEDA HERNANDEZ, es precedente ordenar se notifique a la citada demandada, del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor DANIEL DOZAL, en contra de la C. ANITA CASTAÑEDA HERNANDEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el término de TRES DÍAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación.-----

--- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.-----

--- NOTIFÍQUESE:-----

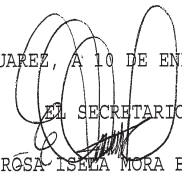
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ISELA MORA BUSTILLOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NUMERO 22. CONSTE.----- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, A 10 DE ENERO DEL 2017

EL SECRETARIO LIC. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **292/2016**, RELATIVO AL JUICIO **ORAL ORDINARIO** EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR **EL LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, APODERADO LEGAL DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, EN CONTRA DE **EDUARDO VALENTIN DELGADO GALAVIZ Y LILIA ROJO CHAVEZ**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el cuatro de noviembre del año en curso, presentado por la **LICENCIADA ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada **LILIA ROJO CHÁVEZ**, hágasele de su conocimiento la radicación del presente expediente número **292/2016**, ordenando se emplace a **LILIA ROJO CHÁVEZ** por **medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el **LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN**, en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, le demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA**, y en ejercicio de la acción especial **Hipotecaria**, las prestaciones que se mencionan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **LISTA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Haciéndole saber que el presente juicio se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto 1018/2015 I.P.O., que modificó el Decreto 493/2014 II.P.O., en el que se expidió el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Hágasele saber a las partes que en caso de que se opusieren excepciones procesales las mismas se resolverán en la fase correspondiente dentro de la audiencia preliminar ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 del Código Adjetivo Civil; así mismo, se le tienen por enunciadas las pruebas que mencionan en el escrito que se provee, de conformidad a que establece el numeral 241 fracción VII del ordenamiento legal citado, reservándose su admisión y desahogo hasta el momento procesal oportuno.

Con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y, conjuntamente, dar cumplimiento cabal a los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción establecidos en el artículo 240 del Código Procesal Civil del Estado, se hace del conocimiento de las partes que desde éste momento tienen diversas obligaciones procesales que deben cumplir en el presente juicio, entre las cuales destaca la de asistir personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios a la Audiencia Preliminar que en su momento procesal oportuno se señale, independientemente de la conducta procesal que deseen tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en dicha audiencia, con el fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia en forma pronta y expedita a través de algún medio alternativo de solución distinto de la presente controversia judicial, lo cual redundará en un beneficio social general consecuencia de que se aligeran las cargas de trabajo en beneficio de una atención de mejor calidad en los asuntos que se sometan al conocimiento de este Juzgado. Por ello, constituye un deber social y de orden público que las partes involucradas en un procedimiento judicial contribuyan a desarrollar la posibilidad de una resolución del conflicto planteado mejor y más rápida, a través de su participación activa en la etapa conciliatoria lo que implica su obligación legal de comparecer ya sea por sí o por medio de representante legal, a aquellas diligencias cuyo fin directo es buscar alternativas equitativas y legales que permitan resolver autocompositivamente el presente asunto. En éste orden de ideas, con el objetivo de garantizar su presencia en la Audiencia Preliminar, desde éste momento se les hace de su conocimiento, que tienen el deber legal de presentarse para que contribuyan activamente en la materialización de la etapa conciliatoria y estén en posibilidad de exponer cualesquier argumento o propuesta con la cual se solucione el asunto. De igual forma, se hace saber a las partes que sus respectivos representantes legales se encuentran bajo la obligación de comparecer a la Audiencia Preliminar y permanecer en ella hasta su debida conclusión, esto con el fin

de procurar el desahogo del procedimiento en forma íntegra y la protección y asesoría adecuada de los intereses de los justiciables en conflicto, en aras del principio de equidad procesal.

Desde este momento y oportunamente se les advierte y conmina a que en el caso de no asistir a la Audiencia Preliminar, independientemente de su conducta procesal adquirida en juicio, se les impondrá una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, por la cantidad correspondiente a cincuenta veces el salario mínimo, el cual es equivalente a la cantidad de **\$3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en razón de que su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento incidiría en afectaciones al orden público de interés social al privarse de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria, motivada por una inasistencia injustificada de las partes.

Se hace del conocimiento a las partes que los acuerdos emitidos en éste procedimiento oral, entre los que se encuentra precisamente aquél que señale fecha para la Audiencia, serán notificados acorde al numeral 102 del ordenamiento legal en cita, quedando entonces enterados de su deber a dar debido seguimiento al procedimiento, dado que oportunamente se les ha comunicado a las partes los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el proceso en que se respeten las formalidades esenciales del mismo.

Conviene precisar a las partes que en términos del numeral 260 del Código en comento, por lo que queda a su cargo la oportuna preparación de sus pruebas, inclusive aquellas que no puedan exhibir en el escrito inicial o en el de contestación, tratándose de la parte demandada, y de las cuales acrediten su solicitud, ello a efecto de que se permita su desahogo en la audiencia respectiva, en caso de ser admitidas.

Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis o en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 10, 30 fracción II y 31 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Lo anterior, con fundamento en los artículos 130, 132, 138, 140 y 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Expídanse los respectivos edictos.**

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL**, con quien actúa. **DOY FE.**

DOS RUBRICAS ILEGIBLES. -----

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL.

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE

LUIS LORENZO VILLARREAL LOPEZ Y GLORIA MARQUEZ FUENTES
P R E S E N T E.-

MARIO ALBERTO MUÑOZ TALAVERA
P R E S E N T E.-

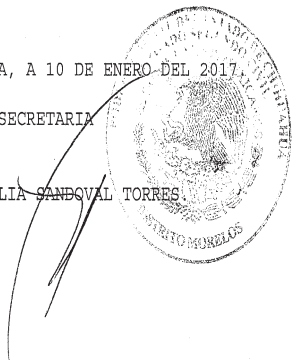
En el expediente número 1315/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA Y/O PRISCILA SANCHEZ LUCERO Y/O MARCIAL PLANCARTE CASTRO APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUIS LORENZO VILLARREAL LOPEZ Y GLORIA MARQUEZ FUENTES, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. --
 Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos del actual, presentado por el C. LIC. RUBENS ARAMNDO OROZCO CHAVIRA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y dadas las razones que expone, se procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA LOCALIZADA EN LA CALLE CERRADA LUIS GARZA NÚMERO 1108 DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000-90 ETAPA II DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 99, a folio 100, del Libro 3295 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----
 N O T I F I Q U E S E: -----
 Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
 SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
 Clave: 1119 :est. -----
 LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

En el expediente número 211/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIO ALBERTO MUÑOZ TALAVERA, existe un auto que a la letra dice: ---
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. --
 Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco del actual, presentado por la C. LIC. ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone se deja sin efectos la fecha programada por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, por lo que, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN LA CALLE DE LA CAÑADA NÚMERO 11928 DEL FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES ETAPA VI DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 50, a folio 52, del Libro 3572 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$295,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----
 N O T I F I Q U E S E: -----
 Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
 SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
 Clave: 1119 :est
 LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
 DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL 2017

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2017



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 737/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO Y/O JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE, APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE REMEDIOS CORONA AVILA Y LINDA ISABEL ALVARADO BAEZA DE CORONA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado OMAR GUERECA MÁYNEZ, recibido el día de hoy. Por los motivos que indica en su escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta **TRUCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE JOSÉ GRECO M. NUMERO 353, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JERÓNIMO, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 90.0000 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 4558 a folio 150 del libro 2528 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$236,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$157,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que

sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. VISTO LO VOLUMINOSO DEL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTÚA, FÓRMESE UN SEGUNDO TOMO PARA SU MEJOR MANEJO, HACIÉNDOSE CONSTAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LAS PARTES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial

Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LIC. PATRICIA LOZANO NACIF, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 28. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE ENERO DEL 2017.



LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

REMEDIOS CORONA AVILA 78 -6-8

-0-
EDICTO DE REMATE.

Al publico en general:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1083/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE GUADALUPE MARIN RIVERA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.
- - - A sus autos el escrito recibido en fecha tres de los actuales, presentado por la licenciada LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$199,000.00 pesos (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal, la cantidad de **\$132,666.66 pesos (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad.-----

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Desierto Sirio 1503, Lote 25, Manzana 9, del Fraccionamiento Paraje del Oriente Etapa I, en esta ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describe en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el numero 72, folio 105, del Libro 4261 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----
- - - Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE ENERO DEL

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



JOSE GUADALUPE MARTIN RIVERA 81 -6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARGARITA RIOS GUTIERREZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 758/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI APODERADO DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARGARITA RIOS GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito de la Licenciada ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO, recibido el día nueve de los corrientes. Como lo solicita, y vista la testimonial rendida por RITA MUÑOZ MENDOZA y ALFONSO CONTRERAS VALENZUELA, de donde se desprende que se desconoce el domicilio de la demandada; en tales condiciones, emplácese a MARGARITA RÍOS GUTIÉRREZ, por medio de edictos en los términos del auto de radicación de fecha siete de agosto del dos mil quince, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se hace saber a la demandada MARGARITA RÍOS GUTIÉRREZ, que éste Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo, a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar y que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos. -----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 30. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Con el escrito, documentos y copia simple de traslado recibidos el día de hoy, presentados por el Licenciado **ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la copia certificada de la documental pública que exhibe; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene demandando en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** a **MARGARITA RIOS GUTIERREZ**, quien tiene su domicilio en calle Parque de Baixa número 10108 del Fraccionamiento Jardines de Oriente VI Etapa de esta ciudad; reclamándole el pago de **\$246,908.69 (DOSCIENTOS CUARENTA Y**

SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 69/100 M.N.) equivalentes a **115.8630 VSM (CIENTO QUINCE PUNTO OCHO SEIS TRES CERO) VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de capital adeudado al día veinticinco de junio del año en curso**, y demás prestaciones que menciona en su escrito de cuenta; consecuentemente y en virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca dada en Garantía al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al público en general para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y/o se violen los derechos en él adquiridos por el demandante; en la inteligencia que **la demanda deberá inscribirse en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad** correspondiente en los términos del artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada y una quedará en el Registro y la otra ya registrada se agregará a los autos. **Túrnense** los autos al C. Ministro Ejecutor para que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de **CINCO DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo en el término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se señale. **Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.** Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle 3ª, número 2812, colonia Santa Rosa, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados **JAVIER GÓMEZ ITO y/o ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO y/o RITA MUÑOZ MENDOZA**, así como a **ALFONSO CONTRERAS VALENZUELA y/o MIRIAM MARQUEZ VILLAVERDE**. De conformidad con los artículos 60, 118, 262, 444 y demás relativos al código procesal civil. -----

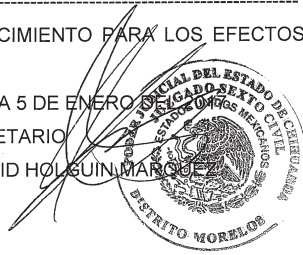
NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 53. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS

MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO
SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-
DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2017.
EL SECRETARIO
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



MARGARITA RIOS GUTIERREZ 75-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 1192/2014, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el licenciado ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LILIANA ELVIRA FERNANDEZ DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese el escrito de la licenciada ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO, presentado el trece de enero del año en curso. Como lo solicita, por las razones que expone, procédase al remate en primera almoneda respecto del bien inmueble gravado, que es el que se ubica en calle Paseos de los Tarahumaras número 15129, lote treinta y uno de la manzana LIV, del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, etapa II, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 119.88 metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 53, a folios 53 del libro 4167 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. -----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. -----

Sirve de base la cantidad de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. ---- Se señalan las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2017.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LILIANA ELVIRA FERNANDEZ DOMINGUEZ 76-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 204/2012 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN A SU VEZ PRESTA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CREDITOS Y COBRANZAS A BANCO INVEZ, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEZ GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/985; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con un minuto del día veintinueve de febrero de año dos mil dieciséis, por el Licenciado RAUL DELGADO CARDENAS, y como lo solicita, en cumplimiento a lo resuelto en la sentencia emitida en autos, publíquese en su parte conducente el acuerdo de fecha doce de mayo del año dos mil catorce, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar del juicio; así también, deberá fijarse la cédula correspondiente en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del Ordenamiento antes indicado. Expídanse los edictos respectivos. Se deja sin efectos lo conducente a los medios de convicción que se acordaron el dicho acuerdo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 14. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 25 DE AGOSTO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



OSCAR REYES SARELLANO

-0-

80-6-8

SENTENCIAS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil nueve.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 2011/2008, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. MIGUEL ANGEL LUNA CANO y ARLET GARCIA MEJIA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora ARLET GARCIA MEJIA y al señor MIGUEL ANGEL LUNA CANO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de ley, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 421 del Código Adjetivo vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 647, del libro 172 a folio 27, con fecha de registro el día veintitrés de septiembre del año dos mil tres, así como en el acta de nacimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así definitiva juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CONSTANCIA.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha: Trece de febrero del año dos mil nueve, en el término establecido por el Artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos. La C. Lic. Marycarmen Garza Hernández.

AUTO.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

MIGUEL ANGEL LUNA CANO

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS.- Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor BENJAMÍN SÁNCHEZ JIMÉNEZ y la señora MARGARITA TORRES VARELA, según el expediente número 538/2010 y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor BENJAMÍN SÁNCHEZ JIMÉNEZ y la señora MARGARITA TORRES VARELA, el día tres de septiembre de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 625, del libro número 206, folio número 158, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos, quien da fé. DOY FE.- - - - -

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a los veintiocho de mayo del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor BENJAMÍN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, y la señora MARGARITA TORRES VARELA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

BENJAMÍN SÁNCHEZ JIMÉNEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario
Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

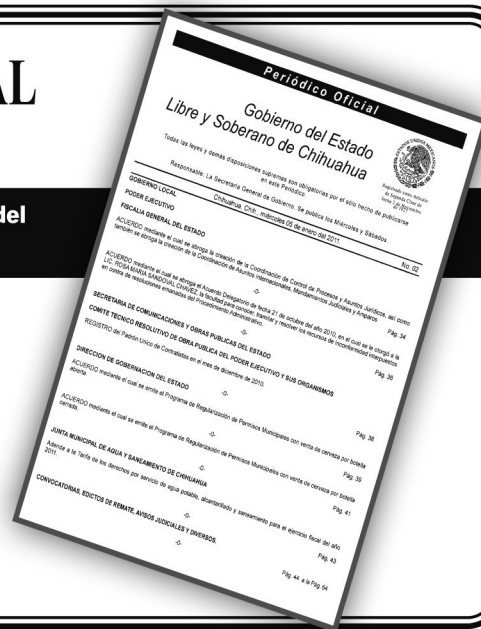
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx